



Resolución Directoral Regional

N° 0342 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 2 1 FEB. 2023

Visto, el expediente Nº 019-2023271749 de fecha 06 de febrero de 2023 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 601-2013-ACA- Laboral, en un total de doce (12) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

San Constitution

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano:

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, el accionante WALTER GONZALES SANGAMA, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 601-2013-ACA- Laboral; siendo así, mediante Resolución N° 12 de fecha 19 de abril de 2017, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 02109, de fecha 08 de noviembre de 2011 y Resolución Directoral Regional N° 0518-2012-GRSM/DRESM, de fecha 22 de febrero de 2012; y ORDENA que la entidad demandada





Resolución Directoral Regional

N° 0342 -2023-GRSM/DRE

emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reconocimiento y reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 1992 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los montos que se les ha venido cancelando sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres — Juanjui generándose la Resolución N° 16 de fecha 31 de octubre de 2017 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada de primera instancia; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución Nº 18 de fecha 17 de enero de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de Mariscal Cáceres — Juanjui;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 601-2013-ACA- Laboral, a favor de WALTER GONZALES SANGAMA, el reconocimiento y reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 1992 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los montos que se les ha venido cancelando sin costos ni costas; siendo FUNDADA EN PARTE la demanda mediante sentencia









Resolución Directoral Regional

N° 0342 -2023-GRSM/DRE

contenida en la Resolución N° 12 de fecha 19 de abril de 2017, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 18 de fecha 17 de enero de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de Mariscal Cáceres – Juanjui.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 12.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones - Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIER Dire

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

> Dr Amonso Isuiza Pérez Director Regional de Educación

AIP/DRESM KAMG/AJ DCVZ/A.AJ GOBITRNO REGIONAL DE SAN MAINTENDIREGGION REGIONAL DE EDUCACION
CER* FCA Que esta presente es coma l'el de documento original que re ten do a la 2023
AL Alicia Pinedo Casique
SEGRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

2 1 1 118 2025

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR